

Protección jurídica del software en el Derecho uruguayo

MARCELO BAUZA REILLY

Abogado (Uruguay)

Actualmente esta protección se inscribe mayormente en el marco regulador que brinda el Derecho Autoral. Esta posición es prácticamente unánime en la doctrina nacional. El ponente la comparte y la comenta tomando como punto de partida el cuerpo jurídico orgánico de la propiedad autoral uruguaya (texto constitucional, convenios internacionales a los que el país ha adherido, leyes especiales y normas reglamentarias). Son normas de cierta antigüedad en su mayor parte, que no siempre ajustan con el nuevo objeto constituido por los soportes lógicos de información. Se advierte las dificultades de interpretación, y se acude al razonamiento jurídico y a la observación del derecho comparado (fundamentalmente el derecho francés) para intentar zanjarlas. Problemas y posibles soluciones con respecto a la propiedad y uso del software son puestos de manifiesto, entonces, por el autor de la ponencia. Se revelan y comentan, asimismo, las escasas normas nacionales específicas que se refieren en concreto a algún tipo de protección vinculada a las nuevas tecnologías.